



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior solicitud fue presentada el pasado 13/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Quindío, 21 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE	:	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	:	ALPIDIO GARCÍA GONZALES
RADICADO	:	630014003005- 2022-00236 -00

Una vez revisada la solicitud incoada a través de apoderado judicial por la parte actora, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Se omitió allegar el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de la aprehensión, el cual resulta ser relevante por ser un bien mueble sujeto a registro.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder del demandado a fin de que éste los aporte.
- Se debe presentar la demanda integrada con todas las correcciones que requiera.

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud por las razones ut-supra.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO. REMÍTASE el escrito de subsanación y los anexos de este, únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo archivo en formato PDF.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte solicitante, al abogado CAROLINA ABELLO OTÁLORA (carolina.abello911@aecsa.co), para los efectos a que se contrae este auto.

QUINTO. Una vez vencido el término para efectuar las correcciones de la demanda, el Centro de Servicios Judiciales debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación de demanda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a48d1359753f8ed3dc8c414c04912fda08679d2a2213792d61cd15925ca47cc**

Documento generado en 22/06/2022 09:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>